



Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

CONTRATO: 002 LIC-002/2012

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MÍRELES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “LA COMPRADORA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA JUAN MANUEL ESPARZA LUEVANO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL ESPARZA LUEVANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA VENDEDORA”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA COMPRADORA”

1. Que con fecha del día 10 de enero de 2012, fue lanzada la convocatoria de la Licitación Pública 002/2012, para la adquisición de Material de Curación, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 17 de enero de 2012, el acto de apertura de propuestas técnicas y propuestas económicas el 24 de enero de 2012 a las 14:00 hrs., en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y emitido el fallo el día 31 de enero de 2012 a las 14:00 hrs., declarándose ganador a “LA VENDEDORA” arriba citada en las siguientes partidas.
2. Expresa “LA VENDEDORA” que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación por medio de él C. Profr. Francisco Parra Mireles le ha encomendado el suministro de la adquisición de materiales de curación en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación Pública cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.
3. Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante acuerdo de consejo, de fecha 23 de noviembre de 2011.
4. Por su parte “LA COMPRADORA” a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requiere que “LA VENDEDORA” surta la adquisición de materiales de curación mencionado en el anexo número Núm. 1 de este contrato.

DE “LA VENDEDORA”:

Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 701/2011, con vigencia al 23 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes EALJ-670624-5B3.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA.- “LA VENDEDORA” se obliga por este instrumento a vender a “LA COMPRADORA” materiales de curación que se describe en el anexo No. 1 de este contrato.

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es de **\$1,005,173.94** (un millón cinco mil ciento setenta y tres pesos 94/100 m.n.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- “LA VENDEDORA” se obliga a entregar el total de la adquisición de las partidas de material de curación adjudicadas en 12 meses; la cantidad que le sea solicitada hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, debiendo entregar el tercer lunes de cada mes; siendo la primera entrega el día 16 de enero de 2012, en el Almacén general de medicamentos del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación. Estas entregas serán recibidas por el responsable del lugar, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes.

CUARTA.- “LA VENDEDORA” queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de las bases de la licitación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía “LA VENDEDORA” deberá reponer el material de curación, por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA.- “LA VENDEDORA” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA.- “LA VENDEDORA” se compromete u obliga cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en el concurso de referencia. Así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de “LA COMPRADORA”.

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA.- “LA VENDEDORA” entregará el material de curación según la cláusula tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido del Almacén General de Medicamentos, adjunto factura por el valor de estos comprobantes al Departamento de Control de Gestión del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

OCTAVA.- El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación pagará en un término de 60 a 90 días naturales el monto total del pedido mensual, a partir de la presentación de la factura, con su respectiva remisión firmada de conformidad por la Dependencia que recibe los bienes.

NOVENA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de el proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

DECIMA.- “LA VENDEDORA” se compromete a entregar una fianza expedida por institución afianzadora autorizada por el 10% del monto total contratado, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, señalado en la cláusula segunda, a fin de garantizar todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como las posibles penas convencionales a que se hiciera acreedor, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no se hará necesaria la presentación de dicha garantía.

DECIMA PRIMERA.- La responsabilidad total de “LA VENDEDORA” bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho “precio convenido”.

En ningún caso “LA VENDEDORA” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra “LA COMPRADORA” por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- “LA COMPRADORA” no otorgará anticipo alguno a “LA VENDEDORA”.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, cuando:

"LA VENDEDORA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA VENDEDORA" ceda parcial o totalmente el compromiso de los suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA COMPRADORA".

"LA COMPRADORA" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila

renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y 33, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SEXTA: Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

Anexo 1 que contiene además las partidas de material de curación que le fueron adjudicadas a la vendedora en la licitación Número: 002/2012.

PERSONALIDAD

EL C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 EL PROFESOR CARLOS ARIEL MOREIRA VALDES.

EL C. JUAN MANUEL ESPARZA LUEVANO, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACION ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FOLIO NUMERO 701/2011 CON VIGENCIA AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA JUAN MANUEL ESPARZA LUEVANO, CON R.F.C. EALJ-670624-5B3 Y CON DOMICILIO EN ENCINO 2416 COL. IGNACIO ZARAGOZA CP. 25016, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON TEL. (844)413-20-60.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de compraventa en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 14 días del mes de febrero de 2012.

POR "LA COMPRADORA"

**C. PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES
DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO**

POR "LA VENDEDORA"

**C. JUAN MANUEL ESPARZA LUEVANO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. RICARDO QUIROZ ZAMORA
SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL SERVICIO MÉDICO

PROFR. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO

ANEXO 1**CONDICIONES DE PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO:**

PRECIO: Las cotizaciones deberán presentarse en **PESOS MEXICANOS** y no se aceptarán incrementos de los precios de los bienes en ningún caso, debiendo el **LICITANTE** considerar en su oferta un **PRECIO UNITARIO FIJO**.

FACTURACIÓN: La factura deberá elaborarse a nombre de: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **SMT 690208 TI5** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

PAGO: Las condiciones de pago serán de 60 a 90 días naturales de la fecha de la presentación de la factura en las oficinas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación con domicilio en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos. Saltillo Coahuila en el departamento de Control de Gestión con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del **USUARIO**.

ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: La especificación completa de los bienes y las cantidades a cotizar, se indican en el catálogo de Conceptos (**ANEXO No 1**).

- 5.1 PLAZO DE LA ENTREGA:** Se realizarán en 11 meses, debiendo entregar el tercer lunes de cada mes, la cantidad que le sea solicitada hasta completar la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, de acuerdo a partida, código y descripción del material de curación, debiendo ser la primera entrega el día 20 de febrero de 2012.

LUGAR DE ENTREGA: Deberá hacerse en el Almacén General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos Saltillo Coahuila, CP. 25294 (tel. 4-38-04-40) sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, seguros u otros, el tercer lunes de cada mes en un horario de las 8:30 a las 14:30 horas.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EMPAQUE: En lo general el **PROVEEDOR** deberá empacar los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. **Cuando el Convocante requiera de empaque especial, el proveedor deberá atender invariablemente las indicaciones contenidas en el Catálogo de Conceptos y los acuerdos de la Junta de Aclaraciones.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: Para identificar los bienes entregados por cada **PROVEEDOR**; en el empaque que contiene los bienes que entregue deberá señalar en una etiqueta autoadherible, en lugar visible del empaque: el nombre del **PROVEEDOR** y el número y fecha de la licitación. Cuando el **CONVOCANTE** requiera de una identificación especial de los bienes lo solicitará en el Catálogo de Conceptos o en la Junta de Aclaraciones.

DEVOLUCIONES: El **CONVOCANTE** podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables al **PROVEEDOR** dentro del periodo de garantía; en estos casos el **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar las partes en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.

RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE SERÁN FACILITADOS POR EL CONVOCANTE: Para este suministro el **CONVOCANTE** no proporcionará materiales ni equipo, únicamente indicará y proporcionará el lugar adecuado para la entrega de los bienes.

PARTES DEL SUMINISTRO QUE SE PODRÁN SUBCONTRATAR: El **CONVOCANTE** considera que por sus características esta compra no requiere de subcontratación. En todo caso el **PROVEEDOR** seguirá siendo el único responsable de suministrar los bienes del convocante, en los términos y condiciones que se contraten.

PARTIDAS ADJUDICADAS A JUAN MANUEL ESPARZA LUEVANO.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	LABORATORIO MARCA O FABRICANTE	REGISTRO S.S.A.	PRECIO UNITARIO (NÚMERO Y LETRA)	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA	IMPORTE DE IVA	TOTAL DEL SUMINISTRO
1	130	ACETONA 1000 ML. FRASCO	MM	FRASCO CON 1000 ML.	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A.DE C.V	NO APLICA	\$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)	\$ 11,050.00	\$ 1,768.00	\$ 12,818.00
3	179	AGUJA GRIPER 20G X 1" PIEZA	PULG.	EMPAQUE CON 1 PIEZA	BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0131C9 6 SSA	\$97.00(SON NOVENTA Y SIETE PESOS 00 / 100 M.N.)	\$ 17,363.00	\$ 2,778.08	\$ 20,141.08
4	172	AGUJA GRIPER 20G X 19 (3/4"), PIEZA	PULG.	EMPAQUE CON 1 PIEZA	BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0131C9 6 SSA	\$97.00(SON NOVENTA Y SIETE PESOS 00 / 100 M.N.)	\$ 16,684.00	\$ 2,669.44	\$ 19,353.44
5	45	AGUJA GRIPER 22G X 19 (3/4"), PIEZA	PULG.	EMPAQUE CON 1 PIEZA	BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0131C9 6 SSA	\$97.00(SON NOVENTA Y SIETE PESOS 00 / 100 M.N.)	\$ 4,365.00	\$ 698.40	\$ 5,063.40
6	10	APLICADOR DE MICROBRUSH C/100	MM	ONZA	VAMASA S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 1,650.00	\$ 264.00	\$ 1,914.00

7	5	AZUL DE METILENO 1000 ML., FRASCO	ML.	FRASCO CON 1000 ML.	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A.DE C.V	NO APLICA	\$330.00(SON TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 1,650.00	\$ 264.00	\$ 1,914.00
9	856	BOLSA DE COLOSTOMIA ADULTO C/PINZA Y PROTECTOR, PIEZA	CM	PIEZA INDIVIDUAL SIN EMPAQUE	OSTO MED S.A. DE C.V.	0539C2000 S.S.A.	\$ 29.95(SON VEINTE Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)	\$ 25,637.20	\$ 4,101.95	\$ 29,739.15
12	43	BOLSA DESECHABLE TOXICA ROJA 60 X 60 CM. CM C/1000	CM	CAJA C/1000 PIEZAS	CAN LINERS	NO APLICA	\$541.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	\$ 23,263.00	\$ 3,722.08	\$ 26,985.08
13	68	BOLSA DESECHABLE TOXICA ROJA 90 X 90 CM. C/500	CM	CAJA C/250 PIEZAS	CAN LINERS	NO APLICA	\$546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 37,128.00	\$ 5,940.48	\$ 43,068.48
14	44	BOLSA DESECHABLE TOXICA VERDE 60 X 60 CM. C/1000	CM	CAJA C / 1000 PIEZAS	CAN LINERS - BIO	NO APLICA	\$481.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00 / 100 M.N.)	\$ 21,186.00	\$ 3,389.76	\$ 24,575.76
15	295	BOLSA DESECHABLE TOXICA VERDE 90 X 90 CM. C/250	CM	CAJA C/250 PIEZAS	CAN LINERS - BIO	NO APLICA	\$570.70 (QUINIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.)	\$ 168,356.50	\$ 26,937.04	\$ 195,293.54
20	41	BOLSANG 450 ML DOBLE CPDA C/6	ML.	PAQUETE C/6 PIEZAS	GRIFOLS S.A. DE C.V.	593R96 SSA	\$787.50(SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50 / 100 M.N.)	\$ 32,287.50	\$ 5,166.00	\$ 37,453.50
21	20	BOLSANG 450 ML. SENCILLO CPDA C/12	ML.	PAQUETE C/12 PIEZAS	GRIFOLS S.A. DE C.V.	593R96 SSA	\$663.60 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)	\$ 13,272.00	\$ 2,123.52	\$ 15,395.52
22	144	BOLSANG 450 ML. TRIPLE CPDA C/6	ML.	PAQUETE C/6 PIEZAS	GRIFOLS S.A. DE C.V.	593R96 SSA	\$825.00(OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 118,800.00	\$ 19,008.00	\$ 137,808.00

25	16	CARTUCHO PARA ENGRAPADOR A LINEAL TLC75, CAT. TCR75 AZUL 75 MM., PIEZA	MM	PIEZA	JONHSON & JONHSON	213E84 SSA	\$2,862.35(DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)	\$ 45,797.60	\$ 7,327.62	\$ 53,125.22
27	4	CATGUT CROMICO 4-0 744C/A M-1 D/A C/24	DOCENA	CAJA CON 24 PIEZAS.	JONHSON & JONHSON	29207 SSA	\$6,582.30(SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100M.N)	\$ 26,329.20	\$ 4,212.67	\$ 30,541.87
29	33	CEMENTO IRM, FRASCO	GRS	FRASCO	PROMOVAGO S.A. DE. CV.	NO APLICA	\$330.00(SON TRESCIENTOS TRENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 10,890.00	\$ 1,742.40	\$ 12,632.40
30	79	CIRCUITO ANESTESIA COAXIAL 1.5 MTS. CAT. CSL257AKKE	MTS	BOLSA C/1 PIEZA	HUDSON	1696E2 002 S.S.A.	\$248.47(DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	\$ 19,629.13	\$ 3,140.66	\$ 22,769.79
31	6	CIRCUITO PARA ANESTESIA EN "Y" 60"	PULG.	BOLSA C/1 PIEZA	HUDSON	1696E2 002 S.S.A.	\$178.70(CIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)	\$ 1,072.20	\$ 171.55	\$ 1,243.75
33	3	COLORANTE DE WRIGHT 1000 ML., FRASCO	ML.	FRASCO DE 1000 ML.	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A.DE C.V	NO APLICA	\$287.20(DOSI CENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)	\$ 861.60	\$ 137.86	\$ 999.46
37	70	DRENAJE JACKSON 10MM., PIEZA	MM	EMPAQUE C/1 PIEZA	BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.	02082C 2000 SSA	\$650.00 (SON SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 45,500.00	\$ 7,280.00	\$ 52,780.00
38	31	DYCAL ESTUCHE , PIEZA	GRS	ESTUCHE	DENTSPLY MEXICO S.A. DE C.V.	0324C8 5 SSA	\$265.50(DOS CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 8,230.50	\$ 1,316.88	\$ 9,547.38

39	62	ELECTRODO REDONDO 2" SOBRE C/4	PULG.	BOLSA C/4	EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO S.A. DE C.V.	1310E2 005 SSA	\$185.00(CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00 / 100 M.N.)	\$ 12,025.00	\$ 1,924.00	\$ 13,949.00
43	1	ETHIBOND CAL. 1-0 CLAVE B-412 C/36	DOCENA	CAJA CON 36 PIEZAS.	JONHSON & JONHSON	75486 SSA	\$3,579.31(TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)	\$ 3,579.31	\$ 572.69	\$ 4,152.00
44	6	ETHIBOND CAL. 5 CLAVE MB-46 C/A V-40 C/12	MM	CAJA CON 12 PIEZAS.	JONHSON & JONHSON	75486 SSA	5,201.35(CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 35/100 M.N.)	\$ 31,208.10	\$ 4,993.30	\$ 36,201.40
46	5	FENOL CRISTALES DE 500 GR., FRASCO	GRS	ENVASE DE 500 GR.	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A.DE C.V	NO APLICA	\$126.00(CIENTO VEINTE Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 630.00	\$ 100.80	\$ 730.80
47	1	FUSCINA CARBOL 1000 ML.	ML.	FRASCO DE 1000 ML.	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A.DE C.V	NO APLICA	\$190.00(SON CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 190.00	\$ 30.40	\$ 220.40
49	27	HEMASCREEN (SANGRE OCULTA EN HECESES), EQUIPO	ML.	CAJA C/50 PRUEBAS	LAFON	0083R8 4 SSA	\$546.00(QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 14,742.00	\$ 2,358.72	\$ 17,100.72
53	45	LIGA CLIP LT-200, PIEZA	MM	PIEZA	JONHSON & JONHSON	88245 SSA	\$293.12(DOS CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)	\$ 13,190.40	\$ 2,110.46	\$ 15,300.86
57	3	MALLA MERSILENE RML 12X12", PIEZA	PULG.	SOBRE C/1 PIEZA	BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0139C9 2 SSA	\$2,577.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)	\$ 7,731.00	\$ 1,236.96	\$ 8,967.96
58	22	PAPEL DEXTRASA 50 KG, PACA	KGS	PAQUETE CON 50 KILOS.	CESAR ALEJANDRO GUTIEREZ PADILLA	NO APLICA	\$640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 14,080.00	\$ 2,252.80	\$ 16,332.80

64	65	PLACA P/ELECTR. DESECHABLE #1146 (3M), PIEZA	CM	EMPAQUE CON 1 PIEZA	3M MEXICO S.A. DE C.V.	455E89	\$85.00 (SON OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 5,525.00	\$ 884.00	\$ 6,409.00
65	405	PLACA PARA PACIENTE C/CABLE SUREFIT DOBLE HOJA REF. 410-2000, PIEZA	CM	EMPAQUE CON 1 PIEZA.	CONMED	1295E2 004 SSA	\$91.20(NOVE NTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)	\$ 36,936.00	\$ 5,909.76	\$ 42,845.76
66	5	PORT-A-CATH VENT. SIL. FR. 9, PIEZA	CM	EMPAQUE CON 1 PIEZA.	BARD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0131C9 6 SSA	\$ 5,174.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 25,870.00	\$ 4,139.20	\$ 30,009.20
67	6	PROFILE .04 DE 25MM L 15-40 SURTIDO C/6	MM	CAJA CON 6 PIEZAS.	DENTSPLY MEXICO S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$495.00(CUAT ROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2,475.00	\$ 396.00	\$ 2,871.00
69	68	RECOLECTOR AMARILLO DE LIQUIDOS BIOLÓGICOS 19 LITROS, BOTE	LITRO	PIEZA INDIVIDUAL SIN EMPAQUE.	PLASTOMAX S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$129.00(CIEN TO VEINTE Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	\$ 8,772.00	\$ 1,403.52	\$ 10,175.52
70	25	RECOLECTOR ROJO DE LIQUIDOS BIOLÓGICOS 19 LITROS , BOTE	LITRO	PIEZA INDIVIDUAL SIN EMPAQUE.	PLASTOMAX S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$129.00(CIEN TO VEINTE Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	\$ 3,225.00	\$ 516.00	\$ 3,741.00
71	21	REGIOCAST (METAL) 29 GR, PIEZA	GRS	EMPAQUE CON 1 PIEZA.	REGIOCAST	NO APLICA	\$750.00(SETE CIENTOS CIENCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 15,750.00	\$ 2,520.00	\$ 18,270.00
74	1	SISTEMA BAIN ADULTO, PIEZA	CM	BOLSA CON 1 PIEZA.	HUDSON	1696E2 002 S.S.A.	\$203.00(DOS CIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)	\$ 203.00	\$ 32.48	\$ 235.48

82	20	TEGADERM I.V. PEDIATRICO #1610 C/100	CM	CAJA C/100	3M MEXICO S.A. DE C.V.	455-E- 91	\$1,195.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 23,900.00	\$ 3,824.00	\$ 27,724.00
83	280	TELA ADHESIVA #1 2.5 CM. X 10 MTS, ROLLO	CM	BOTE CON 12 PIEZAS.	BSN MEDICAL S.A. DE C.V.	093300 CO1017 3	\$193.95(CIEN TO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)	\$ 54,306.00	\$ 8,688.96	\$ 62,994.96
84	325	TELA ADHESIVA #2 5 CM. X 10 MTS., ROLLO	CM	BOTE CON 6 PIEZAS	BSN MEDICAL S.A. DE C.V.	093300 CO1017 3	\$193.95(CIEN TO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)	\$ 63,033.75	\$ 10,085.40	\$ 73,119.15
85	18	TELA ADHESIVA #3 7.5 CM. X 10 MTS., ROLLO	CM	BOTE CON 4 PIEZAS.	BSN MEDICAL S.A. DE C.V.	093300 CO1017 3	\$193.95(CIEN TO NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)	\$ 3,491.10	\$ 558.58	\$ 4,049.68
93	42	VENDA TENSOPLAST 5 CM., PIEZA	CM	CAJA CON 1 PIEZA.	BSN MEDICAL S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$125.30(CIEN TO VEINTE Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)	\$ 5,262.60	\$ 842.02	\$ 6,104.62
94	205	YESO PIEDRA KILO	KGS	BOLSA DE 1 KG.	MANUFACTUR ERA DENTAL CONTINENTAL S.A. DE C.V.	NO APLICA	\$39.25 (TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)	\$ 8,046.25	\$ 1,287.40	\$ 9,333.65